

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MIN. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEMANDADO:	ASOCAMPROARIARI Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SURA
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2019-00007-00

Revisado el expediente, se observa que mediante memorial allegado el 3 de noviembre de 2021¹, la representante del Ministerio Público delegada ante esta corporación, solicita que se requiera a la entidad demandante para que precise el acto administrativo a través del cual fue adoptado el Manual de Supervisión e Interventoría vigente para le época de los hechos, así como para que se vuelva a allegar dicho documento, pero con una mejor calidad, pues el aportado por medio de correo electrónico del 23 de septiembre de 2021², es ilegible.

Pues bien, por considerarlo pertinente, el Despacho accederá a la solicitud de la representante del Ministerio Público, toda vez que, efectivamente, el documento aportado por la apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por su baja calidad resulta ilegible.

En consecuencia, se dispondrá requerir a la entidad demandante para que, nuevamente allegue el Manual de Supervisión e Interventoría vigente para le época de los hechos relacionados con el presente asunto, así como el acto administrativo a través del cual fue adoptado este, pero esta vez en debida forma, es decir, cerciorándose que la calidad del documento permita su legibilidad.

En consecuencia, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la entidad demandante Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que, **en el término de cinco (5) días**, allegue nuevamente el

¹ Archivo Tyba: 31AgregarMemorial (1)

² Archivo Tyba: 28AgregarMemorial

Medio de control: Contractual
Radicado: 50001-23-33-000-2019-00007-00
Auto: Requerir
EAMC

Manual de Supervisión e Interventoría vigente para le época de los hechos relacionados con el presente asunto, así como el acto administrativo a través del cual fue adoptado este, pero esta vez en debida forma, es decir, cerciorándose que la calidad del documento permita su legibilidad.

SEGUNDO: Vencido el término y cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al Despacho, para lo pertinente.

TERCERO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

CUARTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando

Magistrado

Mixto 002

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

924c470304e692af87bf00ea96a34365e23b555f130f4bcffd0162c85e5e6ebe

Documento generado en 17/11/2021 11:56:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medio de control:
Radicado:
Auto:
EAMC

Contractual
50001-23-33-000-2019-00007-00
Requerir